

MINISTERIO DE FOMENTO

9605 *ORDEN de 6 de abril de 1998 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, que fueron convocadas por Orden de 13 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, acuerda:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas a los aspirantes aprobados, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prác-

ticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al curso selectivo y durante el mismo dependerán directamente de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento.

Tercero.—De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4 del anexo I de la convocatoria de las pruebas selectivas, el curso selectivo, que se realizará en la Escuela de Formación Técnica del Departamento, sita en la calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid, y que tendrá una duración máxima de seis meses, se iniciará el día 11 de mayo de 1998, siendo la asistencia al mismo obligatoria.

Cuarto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

Número de orden P. Selec.	N. R. P.	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento	Sistema de acceso
1	2150295924S1011	Soler Ribes, Javier	Fomento	Madrid	29-12-1971	Libre
2	5081910035S1011	Rodríguez Estévez, Rafael	Fomento	Madrid	5- 5-1964	Libre
3	2893750302S1011	Viseas Trinidad, Francisco J.	Fomento	Madrid	20- 1-1971	Libre
4	0753150268S1011	García Reina, Jesús	Fomento	Madrid	17- 9-1965	Libre
5	0787354035S1011	Alamán Barbero, Fernando	Fomento	Madrid	17- 6-1968	Libre
6	3348789835S1011	Martínez Motos, José Antonio	Fomento	Madrid	29- 1-1973	Libre
7	2894410735S1011	Álvarez Merino, Carlos	Fomento	Madrid	27- 6-1973	Libre
8	3481086557S1011	Caballero Amor, Julián	Fomento	Madrid	17-12-1973	Libre

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9606 *ORDEN de 7 de abril de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Subinspector de Empleo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Subinspector de Empleo y Seguridad Social, que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial en defecto de aquella.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.

2. Grado personal consolidado:

Por tener consolidado grado personal de nivel 18: 2,60 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 19: 2,65 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 20: 2,70 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 21: 2,75 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 22: 2,80 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 23: 2,85 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 24: 2,90 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 25: 2,95 puntos.
 Por tener consolidado grado personal de nivel 26: 3 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 18 o superiores en el Departamento o propios del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social: 1 punto.

b) Por el desempeño de puesto de Subinspector de Empleo y Seguridad Social: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, computados entre los diferentes puestos del sistema de inspección, en la provincia desde la que se concursa: 1 punto.

Los funcionarios en situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, así como los que desempeñen o hayan desempeñado puestos en comisión de servicio, serán valorados por este apartado en función del puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de los puestos que, en su caso, hayan tenido reservados durante las situaciones mencionadas.

4. Antigüedad.—Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en los grupos A y B.

0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo C.

0,04 puntos por año completo de servicio en los grupos D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior a los que haya pertenecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 1 punto.

6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3.a) y c): Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3.c) y 4 de la Ley 30/1984 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Presentación de solicitudes

Cuarta.—1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, número 4) en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora general de Recursos Humanos, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Subsecretaría, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten

con más del 10 por 100 de representantes en el cómputo de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, por el orden expresado.

3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. A estos efectos, la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo.

Plazo de resolución

Séptima.—El presente concurso se resolverá por orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Subdirección General de Recursos Humanos.

ANEXO I

Número de orden	Centro directivo/Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	Complemento específico — Pesetas	ADSC
1	<i>Dirección Provincial de Álava</i> Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000101001037.	1	Vitoria.	B	22	307.308	1510
2	<i>Dirección Provincial de Alicante</i> Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000103001039.	2	Alicante.	B	22	234.312	1510
3	<i>Dirección Provincial de Ávila</i> Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.20. TSC702000105001036.	1	Ávila.	B	20	234.312	1510
4	<i>Dirección Provincial de Badajoz</i> Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000106001038.	1	Badajoz.	B	22	234.312	1510
5	<i>Dirección Provincial de Baleares</i> Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000107001036.	1	Palma de Mallorca.	B	22	234.312	1510

Número de orden	Centro directivo/Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	Complemento específico — Pesetas	ADSC
	<i>Dirección Provincial de Cáceres</i>						
6	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000110001032.	2	Cáceres.	B	22	234.312	1510
	<i>Dirección Provincial de Córdoba</i>						
7	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.20. TSC702000114001029.	1	Córdoba.	B	20	234.312	1510
	<i>Dirección Provincial de A Coruña</i>						
8	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000115001041.	1	A Coruña.	B	22	307.308	1510
	<i>Dirección Provincial de Girona</i>						
9	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000117001027.	2	Girona.	B	22	307.308	1510
10	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000117001028.	1	Girona.	B	22	234.312	1510
	<i>Dirección Provincial de Granada</i>						
11	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000118001035.	1	Granada.	B	22	307.308	1510
	<i>Dirección Provincial de Guipúzcoa</i>						
12	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000120001038.	1	San Sebastián.	B	22	234.312	1510
	<i>Dirección Provincial de Lugo</i>						
13	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000127001023.	1	Lugo.	B	22	234.312	1510
	<i>Dirección Provincial de Madrid</i>						
14	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.23. TSC702000128001046.	2	Madrid.	B	23	425.892	1510
	<i>Dirección Provincial de Ourense</i>						
15	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000132001028.	1	Ourense.	B	22	234.312	1510
	<i>Dirección Provincial de Pontevedra</i>						
16	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000136001035.	1	Vigo.	B	22	307.308	1510
17	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000136001036.	1	Vigo.	B	22	234.312	1510
	<i>Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife</i>						
18	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000138001035.	3	Santa Cruz de Tenerife.	B	22	307.308	1510
	<i>Dirección Provincial de Tarragona</i>						
19	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000143001029.	1	Tarragona.	B	22	307.308	1510
	<i>Dirección Provincial de Teruel</i>						
20	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.22. TSC702000144001023.	1	Teruel.	B	22	234.312	1510
	<i>Dirección Provincial de Valencia</i>						
21	Subinspector de Empleo y Seguridad Social N.23. TSC702000146001047.	2	Valencia.	B	23	425.892	1510

1510 = Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Características del puesto: Desempeño de las funciones inspectoras de apoyo, gestión y colaboración, reguladas en la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO II



MINISTERIO:

D./Dña.:
CARGO:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales ☐ Servicios CC. AA. ☐ Suspensión firme de funciones:
Fecha traslado: Fecha terminación período suspensión:
☐ Exc. voluntaria art. 29.3, ap., Ley 30/1984 ☐ Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4, Ley 30/1984: Toma posesión
Fecha cese servicio activo: último destino def.: Fecha cese servicio activo (3):
☐ Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de servicios en (6): Denominación del puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reg. de Prov.: ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1 Grado personal: Fecha consolidación (8):
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C. D.	Tiempo (años, meses, días)
.....				
.....				
.....				

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro
.....	
.....	
.....	

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....					
.....					
.....					

Total años de servicio (10):
.....

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por:
de fecha «BOE»

OBSERVACIONES AL DORSO: SÍ ☐ NO ☐

Observaciones (11):

Instrucciones

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63.a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerse constar en observaciones.

- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Concurso 3/98

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha («BOE»).

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI	Fecha de nacimiento	Domicilio (calle o plaza y número)			Código postal
Localidad		Provincia		Teléfono de contacto (con prefijo)	

II. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o escala			NRP	Grupo
Situación administrativa actual ☐ Activo ☐ Otras (especificar)			Fecha toma de posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña		Ministerio, organismo o Autonomía		
Nivel	Grado	Localidad	Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad ☐ SÍ ☐ NO		Solicitud condicional convivencia familiar ☐ SÍ ☐ NO		

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Or. pref.	Núm. orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. espec. anual	Localidad

RESERVADO ADMINISTRACIÓN	Grado	Puesto actual	Puesto controlador	Permanencia	Antigüedad	

En, a de de 19.....
Firma,

9607 *ORDEN de 7 de abril de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un departamento ministerial en defecto de aquélla.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados no se valorarán los mismos.

2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 2,35 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 27: 2,40 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 28: 2,70 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 29 ó 30: 3,00 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 26 o superior en el departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Dos puntos.

b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, computados entre los diferentes puestos del sistema de Inspección, en la provincia desde la que se concursa: Un punto.

c) Por estar desempeñando puesto de trabajo en la misma inspección a la que se concursa: Un punto.

Los funcionarios en situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, así como los que desempeñen puestos en comisión de servicio, serán valorados por este apartado en función del puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en el grupo A.

0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo B.

0,04 puntos por año completo de servicio en los grupos C, D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior a los que haya pertenecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de un punto.

6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o departamento correspondiente de la Comunidad.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3, a) y c): Unidad de personal del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.